# PERIÓDICO OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

| Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS | **RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX |
|---|---|---|
| TOMO CLI | Victoria, Tam., martes 20 de octubre de 2026. | Edición Vespertina Número 125 |


## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL


| | Pág. |
|---|---|
| **EDICTO 6125.-** Procedimiento Ordinario Laboral 376/2025. | **2** |

**E D I C T O**

**Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.**
**Segundo Tribunal Laboral Sexta Región Judicial.**
**Altamira, Tam.**

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA
DEMANDADO.

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 376/2025, promovido por LUIS JULIÁN ARCOS GÜITRON, se le ha señalado como demandado a JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA, por lo que atendiendo a que dentro del procedimiento en cita, se desconoce su domicilio, en cumplimiento al auto siete de julio de dos mil veintiséis, se procede a llevar a cabo mediante edictos el emplazamiento del demandado, de quien se reclaman las prestaciones de indemnización constitucional, prima de antigüedad, salarios caídos, vacaciones y prima vacacional, aguinaldo proporcional, aportaciones de seguridad social y en su caso inscripción retroactiva y pago de aportaciones de. seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como salarios devengados.

dicto que se publicara por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con el articulo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber a las demandas que deberán dentro de un plazo de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, comparecer a este Tribunal por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en el Procedimiento Ordinario 376/2025, promovido por LUIS JULIAN ARCOS GÜITRON; y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibido de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvención. Lo anterior en términos del artículo 686 y 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le corre traslado a la parte demandada con los documentos siguiente: 1) Copia del escrito inicial de demanda y sus anexos presentado el uno de octubre de dos mil veinticinco, así como cumplimiento de prevenciones de presentación seis de octubre de dos mil veinticinco 2) Copia cotejada y autorizada de los proveídos de uno y seis de octubre de dos mil veinticinco, en términos del artículo 3 Ter fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se le ponen a su disposición en el local de este Tribunal.

De igual manera, en términos de lo previsto en el artículo 873-A, octavo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, con el escrito de contestación de demanda que presente, deberá acompañar un juego de copias legibles, completas y ordenadas del escrito respectivo, así como de la totalidad de sus anexos, ello, a fin de estar en posibilidad de correr traslado a la parte actora.

Asimismo, se requiere a la demandada para que, en el plazo citado en el párrafo que antecede, señale domicilio dentro de la Sexta Región Judicial a la que pertenece este Tribunal Laboral, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por estrados, en términos del artículo 739, de la Ley Federal del Trabajo.- Igualmente, se hace del conocimiento que, a la contestación de demanda que realice, deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación de la parte demandada, tal y como lo marca el numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo.- DOY FE.

Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial en el Estado, LIC. DIANALAURA MARTÍNEZ PÉREZ.

El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción 1, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018. emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. el dieciséis (16) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

6125.- Octubre 14 y 20.- 2v2.